

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/55
20 de abril de 2001

(01-1994)

Original: español

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Comunicación del Ecuador

Solicitud de celebración de consultas

La siguiente comunicación, de fecha 17 de abril de 2001, dirigida por la Misión Permanente del Ecuador al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a efectos de información.

En relación con la disputa aún no resulta del caso *Comunidades Europeas - Régimen de importación, venta y distribución de bananos (DS27)* y ante el anuncio de que las Comunidades Europeas y los Estados Unidos habrían llegado a un acuerdo bilateral para resolver la disputa únicamente entre sí, me permito solicitar, por instrucciones de mi Gobierno, la celebración de consultas entre el Ecuador y las Comunidades Europeas. Dichas consultas tendrían por objeto aclarar el alcance del mencionado acuerdo bilateral respecto de la compatibilidad con la OMC del régimen europeo de importación de banano ahí propuesto y la manera que el mismo afecta a los derechos del Ecuador en el marco del GATT de 1994 y el AGCS.

El Ecuador solicita la celebración de estas consultas sin perjuicio de los derechos que le asisten bajo el párrafo 5 del artículo 21 y el párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). El Ecuador recuerda que, tal como lo señalara en solicitudes de consultas presentadas anteriormente a las Comunidades Europeas sobre esta materia (documentos WT/DS27/18 y WT/DS27/30), el párrafo 5 del artículo 21 del ESD no establece que las mismas deban llevarse a cabo para proceder a reconvenir el Grupo Especial original que examinó el régimen comunitario de importación de banano contenido en el Reglamento (CEE) N° 404/93.

Cabe señalar que el Ecuador, de manera constructiva, ha aportado a las Comunidades Europeas varios elementos y criterios que faciliten la pronta entrada en vigor de un régimen de importación de banano compatible con las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias. Recuerda también que el Ecuador ha solicitado que las medidas que adopten las Comunidades Europeas para poner en vigencia el nuevo régimen incluyan los elementos que el Ecuador considera indispensables para alcanzar la conformidad de dicho régimen con las normas de la OMC.

Para efecto de que las mencionadas consultas se realicen dentro de un plazo que facilite las definiciones que se deben dar sobre esta materia en los próximos días, debo comunicarle que al Ecuador, le complacería reunirse con las Comunidades Europeas en una fecha que sea de su conveniencia entre el 19 y el 24 de abril de 2001.
